

## **ASISTENTES**

### **Concejales**

D. Miguel Morales Molina  
D. Fulgencio Flox Rodríguez  
D. Donato Morena Alcaide  
Dña. María de la Almudena Pardo Molina  
D. Ángel García Pardo  
D. Luis Alcaide Mora  
Dña. María del Pilar García García  
D. Santiago Real Molina  
Dña. María Josefa Barrera Barba  
  
D. Francisco Mora Fernández  
D. José Luis González Rodríguez

### **EXCUSAN SU ASISTENCIA**

### **SECRETARIO**

D. Raúl Ciudad Fernández

En la localidad de Aldea del Rey siendo las 12:00 del día 16 de junio de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Aldea del Rey, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 27 de mayo de 2007, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto.

## **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente, por el Secretario de la Corporación, y una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Donato Morena Alcaide, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por Dña. María de la Almudena Pardo Molina, Concejales electa de menor edad.

## **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad, y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que la Secretaría-Intervención ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

## **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA**

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las

obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Rey, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A continuación, el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos y los Sres. Concejales, proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por el orden en que figuran en las Certificaciones de la Junta Electoral de Zona.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Aldea del Rey tras las elecciones municipales celebradas el día 27 de mayo de 2007.

## **ELECCIÓN DEL ALCALDE**

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

### ***a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía***

Tras ello, el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Santiago Real Molina (P.S.O.E).
- D. Miguel Morales Molina(P.P).

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

### ***b) Elección del sistema de votación***

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación secreta, se facilita a cada elector una papeleta en la que figuran los nombres y apellidos de los candidatos a la alcaldía, indicando que deberán marcar con una X el candidato al que conceden su voto.

Se procede a continuación a la votación secreta por los Sres. Concejales que van siendo llamados por el Presidente de la Mesa de Edad depositando su voto en una urna preparada al efecto, siendo los integrantes de la Mesa de Edad los últimos en depositar sus votos.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Secretario de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11  
VOTOS VÁLIDOS: 11  
VOTOS EN BLANCO: 0  
VOTOS NULOS: 0

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

— D. Miguel Morales Molina candidato del Partido Popular.  
Nº de votos: siete.

— D. Santiago Real Molina candidato del Partido Socialista Obrero Español.  
N.º de votos: cuatro.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de once y la mayoría absoluta de seis, el Presidente de la mesa de edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D.Miguel Morales Molina cabeza de lista del Partido Popular.

### **TOMA DE POSESIÓN**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, el Sr. Alcalde procede a prestar juramento de su cargo conforme a la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, ordena la disolución de la Mesa de Edad pasando D. Miguel Morales Molina a ocupar la presidencia de la Sala.

A continuación D. Miguel Morales Molina, dirige unas palabras de agradecimiento a todos los asistentes.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 12:41 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE- PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

Fdo. Miguel Morales Molina.

Fdo. Raúl Ciudad Fernández.

— — — — —  
— — — — —  
— — — — —  
— — — — —  
— — — — —